

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Martes, 19 de junio de 1990

Núm. 138

SUMARIO

SECCION CUARTA

	Página
Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro relativo a subastas de bienes muebles	2505
Notificando a deudores de paradero desconocido	2506

Administración de Hacienda de Delicias

Notificación de apremio a deudores en paradero desconocido	2507
--	------

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Bases de subvenciones para el año 1990 para Juntas municipales y vecinales	2508-2512
--	-----------

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes para realizar obras y plantación de árboles, respectivamente, en los términos municipales de Jaraba y Zaragoza	2513
--	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río	2514
--	------

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones administrativas para la instalación de líneas eléctricas	2515-2516
---	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2516-2517
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	2518
Juzgados de Instrucción	2518-2519
Juzgados de lo Social	2519-2520

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Subasta de bienes muebles

Núm. 35.357

Don Mariano Colmenares Simón, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo instruido en esta Unidad de Recaudación Centro, contra la deudora Grupo Montolío, S. A., por débitos a la Hacienda pública, en concepto de impuesto del vañor añadido, correspondiente al ejercicio 1988, por una cuantía de 4.900.000 pesetas de principal, más 980.000 pesetas por apremios del 20 %, y 50.000 pesetas de costas presupuestadas a resultas, haciendo en junto 5.930.000 pesetas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Centro, contra la deudora a la Hacienda pública Grupo Montolío, S. A., y encontrándose conforme el trámite seguido se viene a acordar con arreglo a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento General de Recaudación y regla 86 de su instrucción, acceder a la enajenación de bienes muebles embargados por diligencia, efectuándose la reglamentaria subasta, lo cual se celebrará el 5 de septiembre de 1990, a las 10.00 horas, con arreglo a lo establecido en el artículo 143 y siguientes del citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

103,20 metros de tejido, artículo 3291, fabricado por Lloveras. Tasado 30.960 pesetas.

- 284,30 metros de tejido Palamós Reig. P. Boada, 56.860 pesetas.
- 105,90 metros de tejido de camisa a cuadros gris. P. Boada. 21.181.
- 140 metros de tejido de camisería negra. P. Boada. 44.800.
- 47 metros de tejido de doble tela triang. P. Boada. 9.400.
- 124,50 metros de tejido de camuflaje Duna. Montalfita. 40.350.
- 40 metros de tejido de camisería. P. Boada. 16.000.
- 86 metros de tejido de cuadro pequeño verde. P. Boada. 17.200.
- 184 metros de tejido de farolas. Montalfita. 27.600.
- 221 metros de tejido de farolas. Montalfita. 30.940.
- 222 metros de tejido de loneta negra, "Rasqueta". Montalfita. 37.740.
- 316 metros de tejido de loneta turq. "Rasqueta". Montalfita. 47.400.
- 298 metros de tejido de loneta fucsia. Montalfita. 41.720.
- 105 metros de tejido de tossa marcianitos. Montalfita. 21.000.
- 14 metros de tejido de tossa rayas. Montalfita. 2.800.
- 17 metros de tejido de tossa. Montalfita. 3.400.
- 121 metros de tejido de micropana marcianitos. Montalfita. 36.300.
- 98 metros de tejido de pana pigmentos azulón. Montalfita. 29.400.
- 261 metros de tejido de sarga Viena Est. cuadros. Montalfita. 52.200.
- 258 metros de tejido de Rin Est. cuadro baby. Montalfita. 72.240.
- 113 metros de tejido de Rin Est. Aros Piedra. Montalfita. 28.250.
- 61 metros de tejido de Rin Est. Aros Negros. Montalfita. 15.250.
- 68 metros de tejido de tossa Est. peq. Montalfita. 8.160.
- 59 metros de tejido de orvilón doble tela. Montalfita. 17.700.
- 312,50 metros de tejido de tosa laberinto. Montalfita. 46.875.
- 464 metros de tejido de tossa loros. Montalfita. 58.000.
- 218 metros de tejido de micropana Est. rayas Bl. Montalfita. 65.400.
- 265 metros de tejido de micropana Est. pequeña. Montalfita. 79.500.
- 84,50 metros de tejido de felpa naranja. Fabricante Lloveras. 24.082.
- 122 metros de tejido de felpa Est. verde. Lloveras. 34.160.
- 84,60 metros de tejido de felpa morada. Lloveras. 23.688.
- 90 metros de tejido de felpa Est. naranja. Lloveras. 25.200.

- 80 metros de tejido de felpa Est. verde. Lloveras. 22.400.
 62,50 metros de tejido de felpa Est. fucsia. Montalfita. 17.500.
 114 metros de tejido de felpa Est. azul. Montalfita. 31.920.
 80 metros de tejido morado. Montalfita. 22.400.
 30 metros de tejido acolchado. Fabricante Puig Gros. 5.250.
 35 metros de tejido acolchado. Puig Gros. 6.125.
 16 metros de tejido acolchado. Puig Gros. 2.800.
 68 metros de tejido de tejano Strong. Iberfabric. 17.000.

2.º Dichos bienes quedan valorados en 1.191.140 pesetas, que servirán de tipo para subasta en primera licitación, admitiéndose proposiciones que cubran como mínimo dos tercios de dicho tipo, 794.093 pesetas, dándose plazo de una hora para constituir depósito de, al menos, el 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará de firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Si en la primera licitación no se formularan propuestas y, por consiguiente, el débito no resultase cubierto, en el mismo acto se anunciará apertura inmediata de la segunda licitación, fijando como tipo el 75 % del que sirvió en primera, 893.355 pesetas. A continuación y durante media hora habrán de constituirse nuevos depósitos del 20 % de dicho nuevo tipo, siendo válidos los consignados en primera. Los dos tercios de esta segunda será el de 595.570 pesetas como postura mínima.

3.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don Pablo Sánchez Quintán y podrán ser examinados por aquellos que deseen verlos en las naves 6 y 7 de la calle Isabel de Santo Domingo, de Zaragoza.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de la ultimación de la subasta.

7.º El procedimiento ejecutivo recaudatorio de los derechos económicos de la Hacienda pública, en cualquier momento posterior a quedar declarada desierta la primera licitación de la subasta de bienes, se podrá adjudicar directamente por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa. (Disposición adicional trigésima, Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, presupuestos generales del Estado para 1987).

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Se advierte a los posibles acreedores hipotecarios, al deudor, desconocidos, de tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta.

Zaragoza, 25 de mayo de 1990. — El jefe del Servicio, Mariano Colmenares Simón.

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 35.363

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: Licencia fiscal del impuesto industrial (Ord. 028)

11E0474. Forro's, S. C. San Jorge, 26. 1990. Epígrafe 456.02. 6.902.

Concepto: IRPF. Retención trabajo personal (Ord. 103)

0.500009.5. Cetei, Sdad. Civil. José Palafox, 11. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 421.452.

Concepto: IRPF. Fraccionamiento pagos profesionales (Ord. 105)

0.500021.2. José Garcés Nogués. Jerónimo Zurita, 3. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 74.058.

0.500037.2. Luis-Miguel Moreno Lastanao. Salamanca, 9. 1987. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 7.978.

0.500055.0. José-Manuel Vallés Lacambra. Paseo Rosales, 8. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 13.209.

Concepto: IRPF. Otras liquidaciones practicadas por la Administración (Ord. 107)

1QE0147. José-María Marco Millán. Vasconia, 5. 1987. Liquidación positiva. 32.160.

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido. Expedientes (Ord. 219)
 4000010.2. Vicente García Alemany. Residencial Paraíso, 10. 1986. Acta de inspección. 1.005.642.

Concepto: Sociedades. Liquidaciones practicadas por la administración (Ord. 127)

10E0042. Agencia Comercial San Jorge, S. A. Coso, 87. 1987. Sanción 50 %, requerimiento fuera de plazo. 23.535.

Concepto: Intereses de demora (Ord. 394)

0.500061.0. José-Antonio Marín Barcos. Mayor, 60. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 2.626.

0.500098.0. Teder Aragón, S. A. Paseo Consolación, 16. 1987. Ingreso fuera de plazo, modelo 200. 45.809.

0.500129.8. Víctor-Manuel Redondo Cuadrado. Avenida César Augusto, 42. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 5.416.

0.500149.0. Construcciones Imperial, S. A. Cortes de Aragón, 8. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 159.909.

0.500151.9. Rafael Ibarben Magallón. García Sánchez, 12. 1987. Ingreso fuera de plazo, modelo 101. 2.602.

0.500168.6. Jorge-Antonio Bartolomé Bellido. Maestro Marquina, 16. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 3.147.

0.500210.1. Víctor-Luis Abad Pardos. Avenida San José, 121. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 10.399.

0.500214.0. Francisco Arroyo Ibáñez. Francisco de Vitoria, 6. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 200. 12.423.

0.500222.2. Manuel Chavarria Villanueva. Illueca, 4. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 2.890.

0.500232.9. Mariano Domingo Oset. Avenida Cesáreo Alierta, 23. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 4.203.

0.500234.3. Vicente-Javier Ferrer Blasco. Miguel Servet, 26. 1986. Ingreso fuera de plazo, modelo 101. 3.868.

0.500240.0. José-Luis Galizo Villarreal. Miguel Servet, 52. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 3.313.

0.500261.0. Vidrial, S. A. Esc. Burriel Félix, 4. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 5.113.

0.500942.3. Transcour, S. L. Sanclemente, 6. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 3.812.

0.500957.6. Baroclean España, S. A. Paseo María Agustín, 80. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 15.669.

0.500958.3. Baroclean España, S. A. Paseo María Agustín, 80. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 12.050.

0.501003.0. Tefer Aragón, S. A. Padre Consolación, 16. 1986. Ingreso fuera de plazo, modelo 200. 16.855.

0.501004.8. Tefer Aragón, S. A. Padre Consolación, 16. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 200. 34.749.

0.501096.0. Pico de Aneto, S. A. Laboral. Doctor Cerrada, 24. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 2.699.

0.501097.7. Pico de Aneto, S. A. Laboral. Doctor Cerrada, 24. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 3.885.

0501191.9. Ana-Cristina Ruiz Lahoz. Cosme Blasco, bajo. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 17.472.

0.501201.7. Manuel Tabuena Sánchez. Doctor Royo Urieta, 9. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 7.862.

0.501229.8. Angel-Tomás Bericat Cortés. Andrés Gúrpide, 3. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 8.991.

0.501309.0. Pinturas Alda, S. L. Avenida Coimbra, 7. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 4.521.

0.501581.4. Marcelino Royo Gil. San Miguel, 3, Casetas. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 5.861.

Concepto: Sanciones tributarias (Ord. 398)

0.500001.7. Chen Lu Soung. Santiago, 25. 1987. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 100. 5.000.

0.500015.2. Mariano Bruned Puértolas. Paseo Echegaray y Caballero, 8. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 300. 100.000.

0.500017.7. Deportes Lasheras, S. L. Santa Inés, 14. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 300. 100.000.

0.500030.9. Constructora Inmobiliaria Teus, S. A. Cinco de marzo, 18. 1986. Presentación fuera de plazo, modelo 200. 20.000.

0.500031.6. Constructora Inmobiliaria Teus, S. A. Cinco de marzo, 18. 1985. Presentación fuera de plazo, modelo 200. 20.000.

0.500032.3. Edificaciones en Comunidad, S. A. Clavé, 29. 1986. Presentación fuera de plazo, modelo 200. 10.000.

0.500037.0. José-Luis Mainar Ruiz. Paseo Pamplona, 15. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 300. 100.000.

0.500045.1. Miguel Artigas Gil. Desiderio Escosura, 46. 1987. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 100. 5.000.

0.500047.6. Antonio Bosque Gracia. Obispo Covarrubias, 7. 1987. Inclusión EOS fuera de plazo. 2.000.

0.500052.6. Monday, S. A. Vidal de Canellas, 4. 1986. Presentación fuera de plazo, modelo 200. 20.000.

0.500065.4. Cromolibro, S. A. Juan Pablo Bonet, 5. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 300. 100.000.

0.500072.9. María-Luisa Oliván Laliena. Plaza San Francisco, 13. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 300. 100.000.

0.500090.7. Carcega, S. A. Paseo Sagasta, 3. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 300. 100.000.

0.500098.5. Jesús-Angel Serrano López. Uncastillo, 7. 1987. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 100. 2.000.

0.500099.2. Glria Teijeiro Carrasco. General Sueiro, 49. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 300. 100.000.

0500100.5. Antonio Tirado Bosqued. Braulio Lausín, 1. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 300. 100.000.

0.500102.0. Luis-Miguel del Valle Hernando. María Lostal, 31. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 300. 100.000.

0500277.6. Isidro Azorín Abanto. San Miguel, 2. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 130. 100.000.

0.500280.1. Construcciones Assuán, S. L. San Miguel, 2. 1986. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 5.000.

0.500282.6. Ebro Manufacturas de la Madera. Blancas, 2. 1987. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 2.000.

0.500286.5. Inmobiliaria Bajo Aragonesa, S. A. San Miguel, 2. 1986. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 5.000.

0.500287.2. Inmobiliaria Cotana, S. A. San Miguel, 2. 1986. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 5.000.

0.500294.7. Marcoga, S. A. Coso, 62. 1987. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 2.000.

0.500296.1. Monler, S. A. Avenida Independencia, 3. 1987. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 2.000.

0.500298.6. Producciones Videográficas Catón. Coso, 110. 1987. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 5.000.

0.500302.0. Treudo, S. A. Coso, 100. 1986. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 5.000.

0.500303.8. Treudo, S. A. Coso, 100. 1987. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 5.000.

0.500310.2. José-Manuel Cordón Catlan. Coso, 11. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 20.000.

0.500312.7. Gayanco, S. A. Coso, 11. 1987. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 5.000.

0.500315.9. Invic, S. A. Alfonso I, 27. 1986. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 5.000.

0.500326.2. Aragonesa de Hostelería, S. A. José-Luis Albareda, 6. 1987. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 5.000.

0.500389.2. Línea Informática, S. A. Laboral. Arzobispo Morcillo, 40. 1986. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 5.000.

0.500418.6. Carcega, S. A. Paseo Sagasta, 3, local. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 20.000.

0.500419.3. Carcega, S. A. Paseo Sagasta, 3, local. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 20.000.

0.500420.4. Carcega, S. A. Paseo Sagasta, 3, local. 1987. Presentación fuera de plazo, modelo 200. 5.000.

0.500428.2. Decoraciones Equipo DP, S. L. Madre Vedruna, 12. 1989. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.500437.1. Huesca Zaragoza, S. A. Manuel Lorenzo Pardo, 11. 1989. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.500444.6. Alfonso Magaña Rodríguez. Antonio Rocasolano, 12. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 300. 100.000.

0.500445.3. Alfonso Magaña Rodríguez. Antonio Rocasolano, 12. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 130. 100.000.

0.500448.5. Obypro, S. A. Madre Vedruna, 12. 1989. No atender requerimiento integral. 25.000.

0.50055.0. Vinter Couriers, S. L. Avenida Cesáreo Alierta, 4. 1989. No atender requerimiento integral. 25.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 30 de mayo de 1990. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

Administración de Hacienda de Delicias

Notificación de apremio a deudores en paradero desconocido

Núm. 35.361

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Delicias de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad Recaudatoria, sita en la Administración de Hacienda de Delicias (Conde de la Viñaza, 12, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la relación final, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos: Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Dependencia de Recaudación, en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del

Reglamento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1990. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Morfiño.

Relación que se cita

Deudor, concepto, período e importe en pesetas

- Ebrocar, S. Coop. Ltda. IVA. 1988. 899.256.
 José-Luis Vázquez Guiumarra. IRPF. 1987. 9.572.
 Miguel López García. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Joaquina-Pilar Cornago Vázquez. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Abel Ferrer Hernández. Multas y sanciones gubernativas. 1988. 2.520.
 Vidal Arcos Pérez. Multas y sanciones gubernativas. 1988. 2.520.
 Alfonso-José de Esteban Lechón. Multas y sanciones gubernativas. 1989. 60.000.
 Emilio Díaz Muñoz. Multas y sanciones gubernativas. 1989. 1.200.
 Francisco Grimal Conde. Multas y sanciones gubernativas. 1988. 2.520.
 M. Inmaculada López-Alfaro Urdiain. Sanciones tributarias. 1990. 30.000.
 Construcciones Universitas, S. L. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Construcciones Universitas, S. L. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Ana-Cristina Monfort Cortés. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Sillería Dalia, S. L. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Sillería Dalia, S. L. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Enrique Briega Salvador. Multas y sanciones gubernativas. 1989. 90.000.
 Carlos Altimasveres Velasco. Multas y sanciones gubernativas. 1988. 2.520.
 José-Luis Tomé Pérez. Multas y sanciones gubernativas. 1988. 2.520.
 Agustín Alberca Velasco. Multas y sanciones gubernativas. 1988. 2.520.
 Celestino Córdoba Revilla. Multas y sanciones gubernativas. 1988. 5.040.
 Gerardo Belío Rodríguez. Multas y sanciones gubernativas. 1988. 2.520.
 Socorro Bovio Vallés. IRPF. 1990. 26.670.
 Angel Buil Solorzano. Multas y sanciones gubernativas. 1989. 6.000.
 Enrique Gracia Gil. Multas y sanciones gubernativas. 1988. 2.520.
 Balbino González Marco. Licencia fiscal. 1990. 33.984.
 Cristina Moreno Callo. Sanciones tributarias. 1990. 30.000.
 Escuela Superior de Artes Corporales (ESARC). Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 José Gil Castellero. Sanciones tributarias. 1990. 2.400.
 María-Pilar Olivas Herreros. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 María-Pilar Olivas Herreros. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.
 Puente Sol, S. A. Tasa de ocupación. 1990. 3.251.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 36.402

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo, acordó aprobar lo siguiente:

Bases de subvenciones para el año 1990. — APAS Partida descentralizada. — Juntas municipales

Normas generales

1.^a La partida presupuestaria descentralizada APAS (Juntas municipales de distrito), correspondiente al año 1990, dotada con 4.040.000 pesetas y desglosada por Juntas municipales de Distrito, atribuye a cada una de ellas las cantidades que se describen a continuación:

- Casco Histórico, 300.000 pesetas.
- Centro, 220.000 pesetas.
- Delicias, 640.000 pesetas.
- Ensanche, 620.000 pesetas.
- San José, 280.000 pesetas.
- Las Fuentes, 300.000 pesetas.
- La Almozara, 180.000 pesetas.
- Oliver-Valdefierro, 280.000 pesetas.
- Torrero, 440.000 pesetas.
- Margen Izquierda, 780.000 pesetas.

Las expresadas sumas se distribuirán entre aquellas asociaciones de padres de alumnos cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia educativa y dentro del ámbito municipal correspondiente a cada Junta Municipal de Distrito.

2.^a El término "materia educativa" debe entenderse en un sentido amplio, pues se quieren fomentar actividades culturales, recreativas, lúdicas, escolares, festivas, etc., considerándose la enumeración a efectos meramente indicativos, pudiendo los posibles beneficiarios proponer otras que tengan una dirección favorable a los intereses generales de los escolares.

3.^a Podrán ser objeto de subvención tanto los programas de actividades como los de mantenimiento y equipamiento, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

4.^a Para que las asociaciones de padres de alumnos puedan solicitar subvención deben estar inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas.

Procedimiento

5.^a La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base sexta. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tendrá una duración de un mes.

6.^a La documentación consistirá en lo siguiente:

- a) Documento justificativo de que las mismas se encuentran inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas.
- b) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- c) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- d) Código de identificación fiscal o número de identificación fiscal. Si no se posee se hará constar dicho extremo.
- e) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo.
- f) Declaración expresa de no haber solicitado subvención a ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- g) Programa pormenorizado de las actividades que se pretenden realizar, cuando para dicho objeto se haya presentado la solicitud. En el supuesto de que se solicite para la realización de obras de infraestructura se deberá presentar el correspondiente proyecto.
- h) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que en ningún caso la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.
- i) Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, caja de ahorros o banco, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada la subvención.
- j) Certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite que el solicitante pertenece al distrito al que se solicita la subvención.

7.^a Cuando se trate de petición para la realización de un estudio el peticionario deberá expresar el compromiso de presentar un informe del trabajo una vez realizado.

8.^a Si el solicitante no presentara toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se podrá proceder al archivo del expediente.

9.^a Las peticiones se enviarán por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social a Participación Ciudadana. Esta, previa comprobación de la inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas, las remitirá para su trámite a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio. Serán estudiadas por el concejal delegado del distrito (cada concejal las correspondientes a su distrito) y se someterán a resolución de la Junta Municipal de Distrito correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989, disposición transitoria segunda, apartado b), letra f).

Justificación y pago

10.^a Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar la inversión mediante la presentación de la siguiente documentación:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

11.^a La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en la Junta Municipal de Distrito, sometiéndola su presidente a dicha Junta para su posterior conformidad, en su caso.

12.^a El plazo para presentar los documentos relacionados en la base décima finalizará el día en que se publique la convocatoria correspondiente al año 1991.

13.^a Una vez concedidas las subvenciones, cada Junta Municipal de Distrito podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

14.^a En los supuestos mencionados en el apartado anterior la Junta de Distrito procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Disposiciones finales

Primera. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en presupuesto.

Segunda. — Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la Junta Municipal de Distrito (partida descentralizada) el pertenecer al distrito correspondiente.

Tercera. — En aras a lograr una mayor agilidad administrativa los peticionarios deberán especificar en la instancia el título de la convocatoria para la que se solicita la subvención, bien entendido que el solicitante sólo podrá presentar instancia de solicitud para una determinada convocatoria, apercibiéndose de que si presenta varias sólo se le tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

Cuarta. — Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988 de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 36.403

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo, acordó aprobar lo siguiente:

Bases de subvenciones para el año 1990. — Plan Joven Subvención de Cultura. — Partida descentralizada. — Juntas vecinales

Normas generales

1.^a La partida presupuestaria descentralizada Plan Joven-Subvención de Cultura (Juntas vecinales), correspondiente al año 1990, dotada con 1.540.000 pesetas y desglosada por Juntas vecinales, atribuye a cada una de ellas las cantidades que se describen a continuación:

- La Cartuja Baja, 50.000 pesetas.
- Casetas, 300.000 pesetas.
- Garrapinillos, 80.000 pesetas.
- Juslibol, 80.000 pesetas.
- Miralbueno, 80.000 pesetas.
- Montañana, 80.000 pesetas.
- Movera, 80.000 pesetas.
- Monzalbarba, 80.000 pesetas.
- Peñaflor, 80.000 pesetas.
- San Gregorio, 80.000 pesetas.
- San Juan de Mozarrifar, 80.000 pesetas.
- Santa Isabel, 100.000 pesetas.
- Villamayor, 80.000 pesetas.
- Venta del Olivar, 30.000 pesetas.
- Villarrapa, 20.000 pesetas.
- Torrecilla de Valmadrid, 20.000 pesetas.
- Casablanca, 200.000 pesetas.
- Alfocea, 20.000 pesetas.

Las expresadas sumas se distribuirán entre aquellas entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia cultural y dentro del ámbito municipal correspondiente a cada Junta vecinal.

2.^a El término "materia cultural" debe entenderse en un sentido amplio, pues se quieren fomentar actividades culturales, recreativas, lúdicas, musicales, pictóricas, literarias, festivas, etc., considerándose la enumeración a efectos meramente indicativos, pudiendo los posibles beneficiarios proponer otras que tengan una dirección favorable a los intereses culturales.

3.^a Cada Junta vecinal deberá dedicar de su asignación, al menos, el 50 % a apoyar las producciones culturales de los jóvenes, siguiendo el precepto dispuesto en el Plan Joven, aprobado en diciembre de 1987.

4.^a Podrán ser objeto de subvención tanto los programas de actividades como los de mantenimiento y equipamiento, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

5.^a En el caso de que los peticionarios sean personas jurídicas, para poder acceder a la concesión de subvenciones las entidades deberán estar legalmente constituidas.

Procedimiento

6.^a La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base séptima. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y terminará el día 15 de diciembre de 1990.

7.^a La documentación consistirá en lo siguiente:

- a) Documento justificativo de que las mismas se encuentran inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas.
- b) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- c) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- d) Código de identificación fiscal o número de identificación fiscal. Si no se posee se hará constar dicho extremo.
- e) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo.
- f) Declaración expresa de no haber solicitado subvención a ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- g) Programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar, cuando para dicho objeto se haya presentado la solicitud. En el supuesto de que se solicite para la realización de obras de infraestructura se deberá presentar el correspondiente proyecto.
- h) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que en ningún caso la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.
- i) Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, caja de ahorros o banco, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada la subvención.
- j) Certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite que el solicitante pertenece al barrio rural correspondiente.

8.^a Cuando se trate de petición para la realización de un estudio la Asociación deberá presentar un informe del trabajo una vez realizado.

9.^a Si el solicitante no presentara toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se podrá proceder al archivo del expediente.

10.^a Las peticiones se enviarán por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social a Participación Ciudadana. Esta, previa comprobación de la inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas, las remitirá para su trámite a la Junta vecinal competente por razón del territorio. Serán estudiadas por el alcalde del barrio (cada alcalde las correspondientes a su barrio) y se someterán a resolución de la Junta vecinal correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989, disposición transitoria segunda, apartado b), letra f).

Justificación y pago

11.^a Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar la inversión mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado.

— Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

12.^a La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en las oficinas de la Junta vecinal, sometiéndola su presidente a dicha Junta para su posterior conformidad, en su caso.

13.^a El plazo para presentar los documentos relacionados en la base undécima finalizará el día en que se publique la convocatoria correspondiente al año 1991.

14.^a Una vez concedidas las subvenciones, cada Junta vecinal podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

15.^a En los supuestos mencionados en el apartado anterior la Junta vecinal procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Disposiciones finales

Primera. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en presupuesto.

Segunda. — Es requisito imprescindible para solicitar una subvención a una Junta vecinal (partida descentralizada) el pertenecer al distrito correspondiente.

Tercera. — En aras a lograr una mayor agilidad administrativa los peticionarios deberán especificar en la instancia el título de la convocatoria para la que se solicita la subvención, bien entendido que el solicitante sólo podrá presentar instancia de solicitud para una determinada convocatoria, aperebiéndose de que si presenta varias sólo se le tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

Cuarta. — Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988 de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 36.404

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo, acordó aprobar lo siguiente:

Bases de subvenciones para el año 1990. — APAS Partida descentralizada. — Juntas vecinales

Normas generales

1.^a La partida presupuestaria descentralizada APAS (Juntas vecinales), correspondiente al año 1990, dotada con 960.000 pesetas y desglosada por Juntas vecinales, atribuye a cada una de ellas las cantidades que se describen a continuación:

- La Cartuja Baja, 60.000 pesetas.
- Casetas, 120.000 pesetas.
- Garrapinillos, 60.000 pesetas.
- Juslibol, 60.000 pesetas.
- Miralbueno, 60.000 pesetas.
- Montañana, 60.000 pesetas.
- Movera, 120.000 pesetas.
- Monzalbarba, 60.000 pesetas.
- Peñaflor, 60.000 pesetas.
- San Gregorio, 60.000 pesetas.
- San Juan de Mozarrifar, 60.000 pesetas.
- Santa Isabel, 60.000 pesetas.
- Villamayor, 60.000 pesetas.
- Venta del Olivar, 60.000 pesetas.

Las expresadas sumas se distribuirán entre aquellas asociaciones de padres de alumnos cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia educativa y dentro del ámbito municipal correspondiente a cada Junta vecinal.

2.^a El término "materia educativa" debe entenderse en un sentido amplio, pues se quieren fomentar actividades culturales, recreativas, lúdicas, escolares, festivas, etc., considerándose la enumeración a efectos meramente indicativos, pudiendo los posibles beneficiarios proponer otras que tengan una dirección favorable a los intereses generales de los escolares.

3.^a Podrán ser objeto de subvención tanto los programas de actividades como los de mantenimiento y equipamiento, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

4.^a Para que las asociaciones de padres de alumnos puedan solicitar subvención deben estar inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas.

Procedimiento

5.^a La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base sexta. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tendrá una duración de un mes.

6.^a La documentación consistirá en lo siguiente:

- a) Documento justificativo de que las mismas se encuentran inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas.
- b) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- c) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- d) Código de identificación fiscal o número de identificación fiscal. Si no se posee se hará constar dicho extremo.
- e) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo.

f) Declaración expresa de no haber solicitado subvención a ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

g) Programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar, cuando para dicho objeto se haya presentado la solicitud. En el supuesto de que se solicite para la realización de obras de infraestructura se deberá presentar el correspondiente proyecto.

h) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que en ningún caso la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.

i) Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, caja de ahorros o banco, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada la subvención.

j) Certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite que el solicitante pertenece al barrio rural al que se solicita la subvención.

7.^a Cuando se trate de petición para la realización de un estudio la asociación deberá presentar un informe del trabajo una vez realizado.

8.^a Si el solicitante no presentara toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se podrá proceder al archivo del expediente.

9.^a Las peticiones se enviarán por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social a Participación Ciudadana. Esta, previa comprobación de la inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas, las remitirá para su trámite a la Junta vecinal competente por razón del territorio. Serán estudiadas por el alcalde del barrio (cada alcalde las correspondientes a su barrio) y se someterán a resolución de la Junta vecinal correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989, disposición transitoria segunda, apartado b), letra f).

Justificación y pago

10.^a Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar la inversión mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado.

— Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

11.^a La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en la Junta vecinal, sometiéndola su presidente a dicha Junta para su posterior conformidad, en su caso.

12.^a El plazo para presentar los documentos relacionados en la base décima finalizará el día en que se publique la convocatoria correspondiente al año 1991.

13.^a Una vez concedidas las subvenciones, cada Junta vecinal podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

14.^a En los supuestos mencionados en el apartado anterior la Junta vecinal procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Disposiciones finales

Primera. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en presupuesto.

Segunda. — Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la Junta vecinal (partida descentralizada) el pertenecer al barrio rural correspondiente.

Tercera. — En aras a lograr una mayor agilidad administrativa los peticionarios deberán especificar en la instancia el título de la convocatoria para la que se solicita la subvención, bien entendido que el solicitante sólo podrá presentar instancia de solicitud para una determinada convocatoria, aperebiéndose de que si presenta varias sólo se le tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

Cuarta. — Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988 de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 36.405

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo, acordó aprobar lo siguiente:

**Bases de subvenciones para el año 1990. — Asociaciones de vecinos
Partida descentralizada. — Junta Municipal de Distrito**

Normas generales

1.^a La partida presupuestaria descentralizada Asociaciones de vecinos (Junta Municipal de Distrito), correspondiente al año 1990, dotada con 26.000.000 de pesetas y desglosada por Junta Municipal de Distrito, atribuye a cada una de ellas las cantidades que se describen a continuación:

- Casco Histórico, 4.000.000 de pesetas.
- Centro, 2.000.000 de pesetas.
- Delicias, 2.000.000 de pesetas.
- Ensanche, 2.500.000 pesetas.
- San José, 1.000.000 de pesetas.
- Las Fuentes, 2.000.000 de pesetas.
- La Almozara, 1.500.000 pesetas.
- Oliver-Valdefierro, 1.500.000 pesetas.
- Torrero, 2.000.000 de pesetas.
- Margen Izquierda, 7.500.000 pesetas.

Las expresadas sumas se distribuirán entre aquellas asociaciones de vecinos legalmente constituidas dentro del ámbito municipal correspondiente a cada Junta Municipal de Distrito.

2.^a Podrán ser objeto de subvención tanto los programas de actividades como los de mantenimiento y equipamiento, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

Procedimiento

3.^a La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base cuarta. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tendrá una duración de un mes.

4.^a La documentación consistirá en lo siguiente:

- a) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- b) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- c) Código de identificación fiscal o número de identificación fiscal. Si no se posee se hará constar dicho extremo.
- d) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo.
- e) Declaración expresa de no haber solicitado subvención a ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- f) Programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar, cuando para dicho objeto se haya presentado la solicitud. En el supuesto de que se solicite para la realización de obras de infraestructura se deberá presentar el correspondiente proyecto.
- g) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que en ningún caso la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.
- h) Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, caja de ahorros o banco, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada la subvención.
- i) Certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite que el solicitante pertenece al distrito al que se solicita la subvención.

5.^a Para tener derecho a la subvención, la Asociación de vecinos deberá estar inscrita en el Registro municipal de entidades ciudadanas, a cuyo objeto deberá aportar, en su caso, los siguientes datos:

- Datos personales de quienes ocupen los cargos directivos, en el supuesto de que se hayan modificado con respecto a los del año 1989.
- Domicilio social de la entidad, en el supuesto de su modificación con respecto al del año 1989.
- Presupuesto y programa de actividades para el año 1990.
- Certificación del número de socios, actualizada al año 1990.

A la documentación enumerada en la base cuarta deberá unirse la prevista para la actualización de los datos del Registro municipal de entidades ciudadanas, y unir el justificante de la inscripción en el mismo.

6.^a Cuando se trate de una solicitud para la realización de un estudio, la asociación deberá presentar un informe del trabajo una vez realizado.

7.^a Si el solicitante no presentara toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se podrá proceder al archivo del expediente.

8.^a Las peticiones se enviarán por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social a Participación Ciudadana. Esta, previa comprobación de la inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas, las remitirá para su trámite a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio. Serán estudiadas por el concejal delegado del distrito (cada concejal las correspondientes a su distrito) y se someterán a resolución de la Junta Municipal de Distrito correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989, disposición transitoria segunda, apartado b), letra f).

Justificación y pago

9.^a Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar la inversión mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado.

— Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

10.^a La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en la Junta de Distrito, sometiéndola su presidente a dicha Junta para su posterior conformidad, en su caso.

11.^a El plazo para presentar los documentos relacionados en la base novena finalizará el día en que se publique la convocatoria correspondiente al año 1991.

12.^a Una vez concedidas las subvenciones, cada Junta Municipal de Distrito podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

13.^a En los supuestos mencionados en el apartado anterior la Junta Municipal de Distrito procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Disposiciones finales

Primera. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en presupuesto.

Segunda. — Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la Junta Municipal de Distrito (partida descentralizada) el pertenecer al distrito correspondiente.

Tercera. — En aras a lograr una mayor agilidad administrativa los peticionarios deberán especificar en la instancia el título de la convocatoria para la que se solicita la subvención, bien entendido que el solicitante sólo podrá presentar instancia de solicitud para una determinada convocatoria, apercibiéndose de que si presenta varias sólo se le tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

Cuarta. — Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988 de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 36.406

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo, acordó aprobar lo siguiente:

**Bases de subvenciones para el año 1990. — Plan Joven
Subvención de Cultura. — Partida descentralizada
Junta Municipal de Distrito**

Normas generales

1.^a La partida presupuestaria descentralizada Plan Joven (Juntas municipales), correspondiente al año 1990, dotada con 5.260.000 pesetas y desglosada por Junta Municipal de Distrito, atribuye a cada una de ellas las cantidades que se describen a continuación:

- Casco Histórico, 500.000 pesetas.
- Centro, 400.000 pesetas.
- Delicias, 780.000 pesetas.
- Ensanche, 500.000 pesetas.
- San José, 500.000 pesetas.
- Las Fuentes, 500.000 pesetas.
- La Almozara, 400.000 pesetas.

Oliver-Valdefierro, 400.000 pesetas.

Torrero, 500.000 pesetas.

Margen Izquierda, 780.000 pesetas.

Las expresadas sumas se distribuirán entre aquellas entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia educativa y dentro del ámbito municipal correspondiente a cada Junta de Distrito.

2.^a El término "material cultural" debe entenderse en un sentido amplio, pues se quieren fomentar actividades culturales, musicales, festivas, pictóricas, literarias, etc., considerándose la enumeración a efectos meramente indicativos, pudiendo los posibles beneficiarios proponer otros que tengan una dirección favorable a los intereses culturales.

3.^a Cada Junta Municipal de Distrito deberá dedicar de su asignación, al menos, el 50 % a apoyar las producciones culturales de los jóvenes, siguiendo el proceso dispuesto en el Plan Joven, aprobado en diciembre de 1987.

4.^a Podrán ser objeto de subvención tanto los programas de actividades como los de mantenimiento y equipamiento, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

5.^a En el caso de que los peticionarios sean personas jurídicas para poder acceder a la concesión de subvenciones las entidades deberán estar legalmente constituidas.

Procedimiento

6.^a La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base séptima. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y terminará el día 15 de diciembre de 1990.

7.^a La documentación consistirá en lo siguiente:

- Documento justificativo de que las mismas se encuentran inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas.
- Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- Documento que acredite la actuación del representante legal.
- Código de identificación fiscal o número de identificación fiscal. Si no se posee se hará constar dicho extremo.
- Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo.
- Declaración expresa de no haber solicitado subvención a ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar, cuando para dicho objeto se haya presentado la solicitud. En el supuesto de que se solicite para la realización de obras de infraestructura se deberá presentar el correspondiente proyecto.
- Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que en ningún caso la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.
- Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, caja de ahorros o banco, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada la subvención.
- Certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite que el solicitante pertenece al distrito al que se solicita la subvención.

8.^a Cuando se trate de una solicitud para la realización de un estudio, el peticionario deberá presentar un informe del trabajo una vez realizado.

9.^a Si el solicitante no presentara toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se podrá proceder al archivo del expediente.

10.^a Las peticiones se enviarán por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social a Participación Ciudadana. Esta, previa comprobación de la inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas, las remitirá para su trámite a la Junta de Distrito competente por razón del territorio. Serán estudiadas por el concejal delegado del distrito (cada concejal las correspondientes a su distrito) y se someterán a resolución de la Junta Municipal de Distrito correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989, disposición transitoria segunda, apartado b), letra f).

11.^a Cuando se trate de petición para la realización de un estudio el peticionario deberá comprometerse a presentar un informe del trabajo una vez terminado.

Justificación y pago

12.^a Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar la inversión mediante la presentación de la siguiente documentación:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

13.^a La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en la Junta Municipal de Distrito, sometiéndola su presidente a dicha Junta para su posterior conformidad, en su caso.

14.^a El plazo para presentar los documentos relacionados en la base duodécima finalizará el día en que se publique la convocatoria correspondiente al año 1991.

15.^a Una vez concedidas las subvenciones, cada Junta Municipal de Distrito podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

16.^a En los supuestos mencionados en el apartado anterior la Junta Municipal de Distrito procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Disposiciones finales

Primera. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en presupuesto.

Segunda. — Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la Junta Municipal de Distrito (partida descentralizada) el pertenecer al distrito correspondiente.

Tercera. — En aras a lograr una mayor agilidad administrativa los peticionarios deberán especificar en la instancia el título de la convocatoria para la que se solicita la subvención, bien entendido que el solicitante sólo podrá presentar instancia de solicitud para una determinada convocatoria, apercibiéndose de que si presenta varias sólo se le tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

Cuarta. — Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988 de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 36.407

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo, acordó aprobar lo siguiente:

Bases de subvenciones para el año 1990. — Asociaciones de vecinos Partida descentralizada. — Juntas vecinales

Normas generales

1.^a La partida presupuestaria descentralizada Asociaciones de vecinos (Juntas vecinales), correspondiente al año 1990, dotada con 3.475.000 pesetas y desglosada por Juntas vecinales, atribuye a cada una de ellas las cantidades que se describen a continuación:

La Cartuja Baja, 225.000 pesetas.

Casablanca, 500.000 pesetas.

Casetas, 500.000 pesetas.

Garrapinillos, 225.000 pesetas.

Juslibol, 100.000 pesetas.

Miralbuena, 225.000 pesetas.

Montañana, 225.000 pesetas.

Movera, 300.000 pesetas.

Monzalbarba, 225.000 pesetas.

Peñaflor, 100.000 pesetas.

San Gregorio, 225.000 pesetas.

San Juan de Mozarrifar, 225.000 pesetas.

Santa Isabel, 300.000 pesetas.

Villamayor, 100.000 pesetas.

Las expresadas sumas se distribuirán entre aquellas asociaciones de vecinos legalmente constituidas y dentro del ámbito municipal correspondiente a cada Junta vecinal.

2.^a Podrán ser objeto de subvención tanto los programas de actividades como los de mantenimiento y equipamiento, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

Procedimiento

3.^a La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntando a la misma la documentación establecida en la base cuarta. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tendrá una duración de un mes.

4.^a La documentación consistirá en lo siguiente:

- Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- Documento que acredite la actuación del representante legal.
- Código de identificación fiscal o número de identificación fiscal. Si no se posee se hará constar dicho extremo.
- Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo.
- Declaración expresa de no haber solicitado subvención a ninguna otra de las convocatorias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar, cuando para dicho objeto se haya presentado la solicitud. En el supuesto de que se solicite para la realización de obras de infraestructura se deberá presentar el correspondiente proyecto.
- Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que en ningún caso la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.
- Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, caja de ahorros o banco, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada la subvención.
- Certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite que el solicitante pertenece al barrio rural al que se solicita la subvención.

5.^a Para tener derecho a la subvención la Asociación de vecinos deberá estar inscrita en el Registro municipal de entidades ciudadanas, a cuyo objeto deberá aportar, en su caso, los siguientes datos:

- Datos personales de quienes ocupen los cargos directivos, en el supuesto de que se hayan modificado con respecto a los del año 1989.
- Domicilio social de la entidad, en el supuesto de su modificación, con respecto al del año 1989.
- Presupuesto y programa de actividades para el año 1990.
- Certificación del número de socios, actualizada al año 1990.

A la documentación enumerada en la base cuarta deberá unirse la prevista para la actualización de los datos del Registro municipal de entidades ciudadanas, y unir el justificante de la inscripción en el mismo.

6.^a Cuando se trate de petición para la realización de un estudio la asociación deberá presentar un informe del trabajo una vez realizado.

7.^a Si el solicitante no presentara toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se podrá proceder al archivo del expediente.

8.^a Las peticiones se enviarán por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social a Participación Ciudadana. Esta, previa comprobación de la inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas, las remitirá para su trámite a la Junta vecinal competente por razón del territorio. Serán estudiadas por el alcalde del barrio (cada alcalde las correspondientes a su barrio) y se someterán a resolución de la Junta vecinal correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989, disposición transitoria segunda, apartado b), letra f).

Justificación y pago

9.^a Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar la inversión mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado.
- Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

10.^a La documentación prevista en el apartado anterior será presentada en la Junta vecinal, sometiéndola su presidente a dicha Junta para su posterior conformidad, en su caso.

11.^a El plazo para presentar los documentos relacionados en la base novena finalizará el día en que se publique la convocatoria correspondiente al año 1991.

12.^a Una vez concedidas las subvenciones, cada Junta vecinal podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

13.^a En los supuestos mencionados en el apartado anterior la Junta vecinal procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Disposiciones finales

Primera. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en presupuesto.

Segunda. — Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la Junta vecinal (partida descentralizada) el pertenecer al barrio rural correspondiente.

Tercera. — En aras a lograr una mayor agilidad administrativa los peticionarios deberán especificar en la instancia el título de la convocatoria para la que se solicita la subvención, bien entendido que el solicitante sólo podrá presentar instancia de solicitud para una determinada convocatoria, apercibiéndose de que si presenta varias sólo se le tendrá en cuenta una, procediéndose al archivo inmediato del resto.

Cuarta. — Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, por sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39 de 1988 de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 33.829

Compañía de Aguas Minerales, S. A., ha solicitado autorización para el dragado y limpieza de cauce en una longitud de 5 kilómetros, en ambas márgenes del cauce del río Mesa, paraje "La Virgen", término municipal de Jaraba (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de mayo de 1990. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 33.830

Don Carlos Gracia Sanz ha solicitado autorización para realizar una plantación de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Miraflores", partida "Las Fuentes".

Municipio: Zaragoza.

Río: Ebro.

Superficie de la plantación: 1 hectárea (0,3 en dominio público).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de mayo de 1990. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa M. Z. del Río, S. A.

Núm. 32.477

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa M. Z. del Río, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 3 de mayo de 1990, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 4 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Preámbulo. — Los integrantes de la comisión negociadora del convenio que se suscribe, integrada por la comisión patronal y el comité de empresa, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio.

Capítulo primero

Artículo 1.º **Ambito de convenio.** — 1.1. **Ambito personal:** El presente convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia preste sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de M. Z. del Río, S. A.

1.2. **Ambito temporal:** La duración de este convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1990 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año. Se exceptúan los artículos referentes a la jornada laboral y gratificaciones extraordinarias, cuya vigencia será la determinada en los mismos.

Art. 2.º **Prórroga.** — De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el convenio se entenderá prorrogado por un año.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de determinación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso en el nuevo convenio que lo sustituya, seguirá aplicándose éste provisionalmente.

Art. 4.º **Obligatoriedad.** — El presente convenio colectivo obliga durante todo el tiempo de su vigencia al empresario y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.º **Revisión.** — Durante el período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo en la parte salarial. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1990 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1989 superior al 6 % se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1990.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en el convenio.

Capítulo II

Art. 6.º **Unidad de convenio.** — El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Por ello ninguna de sus condiciones podrá modificarse, salvo en los supuestos de revisión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Capítulo III

Art. 9.º **Comisión paritaria del convenio, naturaleza y funciones.** — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

1. Interpretación auténtica del convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Art. 10. **Composición.** — La comisión paritaria se compondrá de cuatro vocales, dos por los trabajadores y dos por la empresa, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes de la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 11. **Convocatoria.** — La comisión paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, al siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 12. **Acuerdos.** — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. 13. **Jornada laboral.** — La jornada laboral para 1990 consistirá en 1.800 horas de trabajo efectivo anual, entendiéndose como trabajo efectivo el tiempo de descanso para bocadillo.

Si durante el período de vigencia del presente convenio se aprueba en el convenio nacional la reducción de jornada laboral, ésta se aplicaría al presente convenio en los mismos términos.

Art. 14. **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en treinta días naturales o la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano. Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por su salario y complementos pactados en los noventa días últimos efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 15. **Retribuciones.** — 1. El incremento que se pacta para 1990 es del 7 % sobre la masa salarial individual de 1989 en condiciones de homogeneidad, para todo el personal.

2. Los salarios de convenio son los que figuran en la tabla anexa I. Se componen de tres columnas en las que, respectivamente, se contienen: en la primera el salario de convenio aplicable a los días naturales o meses del año; en la segunda, el módulo para el abono de las gratificaciones de julio y de Navidad a que se refiere el artículo 16 del presente convenio, y la tercera representa el salario base para el cálculo de los complementos salariales y horas extraordinarias.

3. Para alcanzar el porcentaje anual de lo que individualmente cada operario ha de recibir con arreglo a lo estipulado en el punto uno de este artículo, se fijará una cantidad adicional fija y por día trabajado que garantice el total de sus percepciones anuales.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye un anexo II en el que figura la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las 1.800 horas anuales de trabajo.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias. — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se incrementarán para 1990 en un 7 %, tomando como base los salarios que, según categorías profesionales, se incluyen en la columna número 2 de la tabla anexa I del presente convenio.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

Art. 17. Carencia de incentivo. — Al personal que trabaje sin incentivo (a excepción de los aprendices y aspirantes) se les abonará, según los salarios base a que sean acreedores y por día laborable (es decir, con la única exclusión de domingos y festivos), un plus del 22 % sobre el salario incluido en la tercera columna de las tablas del anexo I del presente convenio.

Art. 18. Antigüedad. — La antigüedad consistirá en quinquenios del 5 % sobre los salarios de la tercera columna en la tabla anexa I al convenio, según cada categoría profesional.

En materia de aprendices y aspirantes, cuando éstos hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, auxiliares administrativos o técnicos o accedan a especialistas, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 19. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa podrá suscribir una póliza de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 20. Ropa de trabajo. — La empresa proporcionará a los trabajadores dos buzos al año, entregados en el transcurso del mismo.

Art. 21. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales que ostenten representación, la empresa descontará en la nómina mensual de dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá con claridad la orden de descuento.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente convenio con carácter específico se estará siempre a lo que previene la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo Siderometalúrgica y disposiciones oficiales en vigor.

Anexo I TABLAS SALARIALES

Categorías profesionales	Salarios de convenio	Gratificaciones extraordinarias	Complementos salariales y horas extraordinarias
<i>Personal obrero</i>			
Peón	2.107,31	74.946	1.616,59
Especialista	2.150,91	76.769	1.654,77
<i>Profesionales de oficio</i>			
Oficial de primera	2.259,97	81.403	1.755,62
Oficial de segunda	2.213,64	79.437	1.711,98
Oficial de tercera	2.167,28	77.477	1.671,10
Trabajadores de 17 años	1.671,09	71.692	
Trabajadores menores de 17 años	1.232,19	52.867	
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe administrativo de primera	84.493	102.475	66.751
Oficial administrativo primera	74.100	89.870	58.134
Auxiliar administrativo	67.141	80.125	51.827

Categorías profesionales	Salarios de convenio	Gratificaciones extraordinarias	Complementos salariales y horas extraordinarias
Aspirante de 16 años	37.301	37.301	
Aspirante de 17 años	50.711	50.711	
<i>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller</i>			
Encargado	69.945	84.180	54.452
<i>Técnicos de organización científica del trabajo</i>			
Técnico de organización primera	72.526	87.794	56.794
<i>Técnicos titulados</i>			
Ingenieros, arquitectos y licenciados	93.245	116.819	75.567
Peritos y aparejadores	90.588	113.096	73.156

Anexo II

Categorías profesionales	Remuneración bruta anual	Horas anuales trabajo	Importe hora trabajada
<i>Personal obrero</i>			
Peón	1.025.396	1.800	569,66
Especialista	1.047.468	1.800	581,93
<i>Profesionales de oficio</i>			
Oficial de primera	1.096.398	1.800	609,11
Oficial de segunda	1.079.465	1.800	595,73
Oficial de tercera	1.055.935	1.800	586,63
Trabajadores de 17 años	753.332	1.800	418,52
Trabajadores menores de 17 años	555.483	1.800	308,60
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe administrativo de primera	1.395.086	1.800	775,05
Oficial administrativo primera	1.222.414	1.800	679,12
Auxiliar administrativo	1.040.573	1.800	578,10
Aspirante de 16 años	522.214	1.800	290,12
Aspirante de 17 años	709.954	1.800	394,42
<i>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller</i>			
Encargado	1.151.453	1.800	639,70
<i>Técnicos de organización científica del trabajo</i>			
Técnico de organización primera	1.195.836	1.800	664,35
<i>Técnicos titulados</i>			
Ingenieros, arquitectos y licenciados	1.552.075	1.800	862,26
Peritos y aparejadores	1.506.380	1.800	836,88

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 30.503

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, de entrada y salida en las EETT Miguel Servet, números 39 y 43, en Zaragoza (AT 312-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, de entrada y salida en las EETT situadas en Zaragoza (calle Miguel Servet), destinada a alimentar a las EETT citadas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y noviembre de 1989, con presupuesto de ejecución de 1.957.017 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y los señalados en la licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá obtener de dicha Corporación.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: Cable de unión de la ET Monasterio de Samos, número 36, y la ET avenida San José, número 1.

Término: El mismo cable, haciendo entrada y salida en las EETT Miguel Servet, números 39 y 43.

Longitud: 104 metros.

Recorrido: Calle Miguel Servet, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 7 de mayo de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 30.504

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, de la ET Yolanda de Bar a la ET Torre Ramona, número 2, en Zaragoza (AT 314-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en Zaragoza (calles Yolanda de Bar, Francisco de Quevedo y Salvador Minguijón), destinada a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y noviembre de 1989, con presupuesto de ejecución de 6.209.421 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y los señalados en la licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá obtener de dicha Corporación.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: ET Yolanda de Bar.

Término: ET Torre Ramona, número 2.

Longitud: 348 metros.

Recorrido: Calles Yolanda de Bar, Francisco de Quevedo y Salvador Minguijón, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 7 de mayo de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

SECCION SEXTA

EPILA

Corrección de errores

Núm. 37.081

En el anexo al *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 298, de 30 de diciembre de 1989, se deben corregir los siguientes errores:

En la página 210, donde dice: "Ley 3 de 1988...", debe decir: "Ley 39 de 1988..."

En la página 223, donde dice: "(b) Consumo: 5 m³ hasta 40 m³. Mínimo", debe decir: "(b) Consumo: 5 m³ al mes a 40 pesetas el metro cúbico. Mínimo".

En la página 224, donde dice: "Cerde, por cabeza, 155 pesetas", debe decir: "Cerde, por cabeza, 700 pesetas."

Epila, 6 de junio de 1990. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

LUMPIAQUE

Núm. 35.295

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de las obras de urbanización de calles cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de 20 de julio de 1989 y declarado de utilidad pública, se anuncia la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y su valoración, a efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

Relación de bienes afectados

Finca, propietario, superficie y valor

1. General Franco, 56. Referencia catastral: 0421006. Inscripción registral: No consta. Catastro de urbana: Figuran como titulares don José Navarro Lorente y otro (plaza de España, 4, Lumpiaque). 210 metros cuadrados. 389.844 pesetas.

2. San Francisco, 51. Finca 2.325, tomo 1.469, folio 103. Referencia catastral: 1077001. Inscripción registral: Figura la propiedad de don Francisco Montón Medrano (San Francisco, 49, Lumpiaque). Catastro de urbana: Don Francisco Montón Medrano. 135 metros cuadrados. 357.777 pesetas.

3. Santa Bárbara, 55. Finca 3.561, tomo 1.674, folio 151. Referencia catastral: 0765020. Inscripción registral: Figura la propiedad de don Jaime Medrano Lorente (La Val, 23, Lumpiaque). Catastro de urbana: Figura como titular don Jaime Medrano Lorente. 5,50 metros cuadrados. 9.032 pesetas.

4. Santa Bárbara, 43. Finca 2.596, tomo 1.510, folio 115. Referencia catastral: 0766001. Inscripción registral: Figura la propiedad de don Arsenio Cuartero Trébol (Hermanos Pinzón, 8, segundo, de Zaragoza). Catastro de urbana: Figura como titular don Arsenio Cuartero Trébol. 32,30 metros cuadrados. 53.043 pesetas.

5. Santa Bárbara, 44. Finca 2.595, tomo 1.510, folio 114. Referencia catastral: 0964019. Inscripción registral: Figura la propiedad de don Francisco Andrés Aznar (Santa Bárbara, 48, de Lumpiaque). Catastro de urbana: Figura como titular don Manuel Navarro Lorente. 118,60 metros cuadrados. 194.765 pesetas.

6. Santa Bárbara, 54. Finca 3.681, tomo 1.707, folio 141. Referencia catastral: 0964020. Inscripción registral: Figura la propiedad de doña Amelia Plo Navarro (Calvo Sotelo, 4, de Bárboles). Catastro de urbana: Figura como titular doña Amelia Plo Navarro. 38,20 metros cuadrados. 62.372 pesetas.

7. Santa Bárbara, 54. Finca 3.682, tomo 1.707, folio 143. Referencia catastral: 0964022. Inscripción registral: Figura la propiedad de don Enrique Martínez Rodríguez (Santa Bárbara, 54, de Lumpiaque). Catastro de urbana: Figura como titular don Enrique Martínez Rodríguez. 24,30 metros cuadrados. 39.905 pesetas.

8. Aragón, 57. Finca 3.649, tomo 1.707, folio 74. Referencia catastral: 0440016. Inscripción registral: Figura la propiedad de doña Raquel Marín García (Domingo Ram, 76, de Zaragoza). Catastro de urbana: Figura como titular doña Raquel Marín García. 4,20 metros cuadrados. 5.848 pesetas.

9. Aragón, 59. Finca 2.903, tomo 1.538, folio 233. Referencia catastral: 0440012. Inscripción registral: Figura la propiedad de don Benito Villar Aznar (calle Baja, 11, de Lumpiaque). Catastro de urbana: Figura como titular don Benito Villar Aznar. 6,20 metros cuadrados. 8.632 pesetas.

10. Santa Bárbara, 7. Referencia catastral: 0757013. Inscripción registral: No consta. Catastro de urbana: Figura como titular doña Carmen Muñoz Lorente (Muntadas, 119, de Lumpiaque). 101,75 metros cuadrados. 167.094 pesetas.

11. La Val, 9. Referencia catastral: 0757006. Inscripción registral: No consta. Catastro de urbana: Figura como titular don Lorenzo Ariza García (Muntadas, 100, de Lumpiaque). 37,60 metros cuadrados. 72.614 pesetas.

12. La Val, 7. Referencia catastral: 0757007. Inscripción registral: No consta. Catastro de urbana: Figura como titular don Blas Lorente Escuer, fallecido, siendo sus herederos don Federico Lorente Escuer y hermanas (San Francisco, 42, de Lumpiaque). 27,90 metros cuadrados. 55.976 pesetas.

13. La Val, 5. Referencia catastral: 0757014. Inscripción registral: No consta. Catastro de urbana: Figura como titular don Abel Lorente Lorente (La Val, 20, de Lumpiaque). 12 metros cuadrados. 19.706 pesetas.

14. La Val, 5. Referencia catastral: 0757010. Inscripción registral: No consta. Catastro de urbana: Figura como titular don Amado Lorente Lorente (Navas de Tolosa, 51, primero segunda, de Zaragoza). 17,5 metros cuadrados. 33.936 pesetas.

Lumpiaque, 21 de mayo de 1990. — El alcalde.

SIERRA DE LUNA

Núm. 35.845

Por la presente se convoca a todos los interesados en la formación de la Comunidad de Regantes del sector VII de Bardenas II, zona de Sierra de Luna, a la Junta general que se celebrará el día 14 de julio, a las 20.00 horas, en el salón cultural del Ayuntamiento de Sierra de Luna, para decidir sobre la constitución y características de la Comunidad.

Sierra de Luna, 1 de junio de 1990. — El alcalde, Pedro-José Naudín Gracia.

TARAZONA

Núm. 34.492

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1990, el Plan parcial del sector P-1 del Plan general de ordenación urbana, instado por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Victoria Martínez, según proyecto redactado por los arquitectos don Luis Fernández Ramírez, don Teófilo Martín Sáenz y don José-María Martínez Agreda, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por término de dos años, por resultar afectada por las determinaciones de planeamiento el área comprendida entre los siguientes límites:

Norte: Sector NP-2 del Plan general.

Sur: Camino y bloque de viviendas de la O. S. H.

Este: Avenida de Navarra.

Oeste: Almacenes municipales.

La suspensión indicada se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan. Tarazona, 23 de mayo de 1990. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

TARAZONA

Núm. 34.494

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de mayo de 1990, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de construcción de residencia de ancianos (primera fase), convocada al haber quedado desierta la subasta publicada al efecto, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 23 de mayo de 1990. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

TARAZONA

Núm. 34.497

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento de Tarazona, correspondiente al ejercicio de 1990, y a la plantilla de personal funcionario y laboral, acordados por el Pleno corporativo en sesión de 4 de abril de 1990, durante el plazo de información pública de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 92, de 25 de abril de 1990, quedan aprobados definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a su publicación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto de la entidad*Estado de gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 210.791.483.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 162.577.895.
 3. Intereses, 46.000.000.
 4. Transferencias corrientes, 20.500.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones, 763.947.661.
 7. Transferencias de capital, 7.300.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 26.900.000.
- Total gastos, 1.213.017.039 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 115.500.000.
 2. Impuestos indirectos, 20.000.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 126.571.001.
 4. Transferencias corrientes, 95.000.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 74.302.515.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 175.000.000.
 7. Transferencias de capital, 705.651.265.
- Total ingresos, 1.312.024.781 pesetas.

Presupuesto del Patronato Polideportivo Comarcal de Deportes*Estado de gastos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 5.500.000.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.950.000.
 4. Transferencias corrientes, 900.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 1.200.000.
- Total gastos, 11.550.000 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
2. Impuestos indirectos, 1.230.000.
 4. Transferencias corrientes, 8.900.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.500.000.
- Total ingresos, 11.630.000 pesetas.

Plantilla del personal funcionario y laboral

- A) Funcionarios de carrera:
1. Escala de habilitación nacional:
 - Una plaza de secretario.
 - Una plaza de interventor.
 - Una plaza de tesorero.
 2. Escala de Administración general:
 - a) Subescala técnica:
 - Una plaza de técnico.
 - b) Subescala administrativa:
 - Cuatro plazas de administrativos.
 - c) Subescala auxiliar:
 - Cuatro plazas de auxiliares administrativos.
 - d) Subescala subalterna:
 - Seis plazas de subalternos.
 3. Escala de Administración especial:
 - a) Subescala técnica:
 - Una plaza de arquitecto.
 - Una plaza de arquitecto técnico.
 - Una plaza de ingeniero técnico de montes.
 - Una plaza de delineante.
 - b) Subescala de servicios especiales:
 - I. Policía local y auxiliares:
 - Una plaza de sargento.
 - Tres plazas de cabos.
 - Catorce plazas de auxiliares.
 - II. Plazas de cometidos especiales:
 - Cuatro plazas de guardas rurales.
 - Una plaza de oficial encargado del matadero.
 - Una plaza de oficial encargado de almacén.
 - Una plaza de oficial de Rentas y Exacciones.
 - III. Personal de oficios:
 - Una plaza de maestro de obras.
 - Una plaza de oficial electricista.
 - Una plaza de oficial conductor.
 - Dos plazas de oficial fontanero.
 - Una plaza de oficial de servicios.
 - Dos plazas de oficial albañil.
 - Una plaza de oficial jardinero.
 - Una plaza de oficial del cementerio.
 - Cuatro plazas de oficial matarife.
 - Cinco plazas de ayudante.

B) Personal laboral:

- Un animador sociocultural.
- Un archivero.
- Un director-monitor del polideportivo.
- Un bibliotecario.
- Dos asistentes sociales.
- Un auxiliar de la Oficina Municipal de Turismo.
- Un auxiliar administrativo.
- Seis limpiadoras.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y artículo 23 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril.

Tarazona, 22 de mayo de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 6

Núm. 33.305

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 263 de 1990-A, sobre adopción, y en proveído del día de la fecha he acordado citar por medio del presente a Pedro-Carmelo Montanes Gutiérrez, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de julio próximo, a las 10.00 horas, a fin de ser oído, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al padre biológico Pedro-Carmelo Montanes Gutiérrez se extiende el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 33.898

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 350 de 1989-B, sobre divorcio, instado por Antonia Garrido Roldán, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Eugenio-Manuel Feal Martínez, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar al demandado Eugenio-Manuel Feal Martínez, que se halla en paradero desconocido, a fin de que el día 5 de julio próximo, a las 12.00 horas, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la diligencia de formación de inventario, conforme establecen los artículos 1.063 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en trámite de liquidación del régimen económico matrimonial.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, se extiende el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.270

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 263 de 1990-A, seguidos sobre adopción de la menor Concepción Montañés Sala, en resolución del día de la fecha se ha acordado citar a la madre biológica de dicha menor, Concepción Montañés Sala, que se halla en ignorado paradero, para el día 1 de julio próximo, a las 11.00 horas, con el fin de ser oída en comparecencia que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, 8, tercera planta).

Y para que sirva de citación en forma a Concepción Salas Alonso se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.206

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de justicia

gratuita número 361 de 1990-A, instados por María-Elena Sirera Ruiz, representada por la procuradora señora Garcés, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar por medio del presente a José-Antonio Boza López, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 4 de julio próximo, a las 10.00 horas, a fin de practicar comparecencia de justicia.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José-Antonio Boza López se extiende el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación

Núm. 34.754

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 756 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Jesús Losfallas Escar, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el próximo día 27 de junio, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en accidente de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

D A R O C A

Cédula de emplazamiento

Núm. 32.553

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Daroca y su partido, en providencia de esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 51 de 1990, seguidos a instancia de la procuradora señora Rodríguez Herreras, en nombre y representación de Esmeralda Aylón Forniez y Eleuterio Tejero Lorente, contra herederos legales conocidos y desconocidos de José Aylón Ruiz, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma legal, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos legales conocidos y desconocidos de José Aylón Ruiz expido el presente en Daroca a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario en funciones.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.303

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 55 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de mayo de 1990. — Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 55 de 1990, sobre lesiones, en los que han sido parte: por un parte, el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, y por otra, José-Antonio Laborda Lahoz, como perjudicado, y Teodoro Martín Medina, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teodoro Martín Medina, como autor de una falta de lesiones dolosas, prevista y penada en el artículo 582, párrafo primero, del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, así como al pago de las costas del juicio, si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de una audiencia desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Teodoro Martín Medina, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.098

Don Miguel-Angel López y López del Hierro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 104 de 1990, por delito de hurto, habiéndose dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Dada cuenta, desconociéndose el domicilio actual del denunciado Jorge-Manuel Sola González, nacido en As Encrobas (La Coruña) el 16 de junio de 1957, hijo de José-María y de María-Dolores, y con documento nacional de identidad número 10.577.853 y con domicilio actual desconocido, librense edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado

y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, llamando de comparecencia ante este Juzgado al citado Jorge-Manuel Sola González, a fin de que asista a la celebración del oportuno juicio de faltas, con las pruebas que tenga, el día 5 de julio próximo, a las 10.25 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.»

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Miguel-Angel López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 33.840**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 62 de 1990 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Salvador Besti Gabarre, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta), el día 11 de julio próximo, a las 10.20 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa. — Doy fe. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de emplazamiento****Núm. 30.991**

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 858 de 1989, seguido por daños en imprudencia, contra José-Antonio Pe Calvo, se emplaza al mismo por medio de la presente para que en término de cinco días a partir de la fecha comparezca ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, si lo estima conveniente, para personarse en el recurso de apelación interpuesto admitido en ambos efectos a la parte apelada, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de emplazamiento****Núm. 30.992**

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 1.411 de 1989, seguido por daños en imprudencia, contra José-Luis Puértolas Lozano, se emplaza al mismo por medio de la presente para que en término de cinco días a partir de la fecha comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta ciudad, si lo estima conveniente, para personarse en el recurso de apelación interpuesto admitido en ambos efectos a la parte apelada, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 32.185**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 514 de 1987, seguidos a instancia de María-Catalina Soler Sirvent, representada por la procuradora señora Belloc, contra Asunción Fleta, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se notifica a la demandada señora Fleta que le ha sido nombrado abogado por el turno de oficio, recayendo la designación en el letrado don Pedro-José Domeneque Julián, con despacho profesional en calle Riela, núm. 3, primero C, debiendo comparecer la misma ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, tercero) en el término de seis días. Expirado el término sin que haya comparecido, el juicio seguirá su curso, siendo declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación a Asunción Fleta, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de citación****Núm. 33.302**

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza (sito en calle San Andrés, 12), y en resolución de esta fecha dictada en diligencias previas número 404 de 1990 por el delito de lesiones en agresión, por denuncia de Ramón del Amo Sánchez, contra Antonio Mata Medina, se cita a Ramón del Amo Sánchez para que comparezca en este Juzgado en el plazo de siete días a partir de la publicación de la presente, debiendo comparecer en día y hora hábil, a

fin de recibirle declaración y ser reconocido por el señor médico forense de este Juzgado, debiendo venir provisto del documento nacional de identidad. Asimismo servirá la presente cédula de citación de ofrecimiento del procedimiento según los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ramón del Amo Sánchez y de ofrecimiento del procedimiento, conforme a los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de emplazamiento****Núm. 33.304**

En virtud de lo acordado por su señoría, en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 127 de 1990, seguido sobre desobediencia a agentes de la autoridad, contra Carlos Gutiérrez López, se emplaza al mismo, por medio de la presente, para que en término de cinco días a partir de esta fecha comparezca ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, si lo estima conveniente, para personarse en el recurso de apelación interpuesto admitido en ambos efectos a la parte apelada, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 33.595**

Don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Instrucción número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 127 de 1989, seguidos a instancia de ALCARSA, representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, siendo demandado Antonio Hernández de Castro, con domicilio en calle Las Cañas, núm. 21, de Salamanca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una trenzadora de disco, de aluminio. Valorada en 40.000 pesetas.
2. Una soldadora. Valorada en 25.000 pesetas.
3. Una taladradora. Valorada en 40.000 pesetas.
4. Una rebarbadora radial. Valorada en 15.000 pesetas.
5. Un vehículo marca "Seat Trans", matrícula SA-2873-H. Valorado en 300.000 pesetas.

Total, 420.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa. — El juez, José-Emilio Pirla. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 3. — SANTANDER****Núm. 33.630**

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 329 de 1990, seguidos a instancia de Alfredo García Pernia, contra Viuda de Francisco Lázaro y otro, en reclamación por despido,

Se hace saber: Que se señala el día 10 de julio próximo, a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Viuda de Francisco Lázaro, actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación **Núm. 36.381**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado número 3 en autos seguidos bajo el número 289 de 1990, instados por José Guillén Sangorrín y otro, contra Flor de Lis, S. A., en reclamación por contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de julio próximo, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Flor de Lis, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación **Núm. 36.759**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado número 3 en autos seguidos bajo el número 206 de 1990, instados por Segundo González Escribano, contra Félix Berges, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de julio próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Félix Berges, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación **Núm. 35.804**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 197 de 1990, a instancia de María-Asunción Bueno Cristóbal, en reclamación de cantidad, contra Antonio Gil Borque, se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 9 de julio próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Antonio Gil Borque, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación **Núm. 35.805**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 302 de 1990, a instancia de Mercedes Arruga Vinués y otro, en reclamación de cantidad, contra Coscolín, S. L., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 9 de julio próximo, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Coscolín, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación **Núm. 36.199**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 205 de 1990, a instancia de Blas-Luis Ruiz Saldaña y otro, en reclamación de cantidad, contra Promeca, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 9 de julio próximo, a las 9.55 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Promeca, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación **Núm. 36.200**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 191 de 1990, a instancia de Antonio Ferrer Falcón y otros, contra Cruz Mateo Fraj, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 10 de julio próximo, a las 9.55 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Cruz Mateo Fraj, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial